

MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA

OC 795

K

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 20201300000723 del 3 de noviembre de 2020, mediante el cual la Directora de Control Disciplinario (E) Doctora Alejandra Merlano Soto, allega los siguientes documentos i). Resolución No. 143 del 23 de diciembre de 2014, la cual declaró disciplinariamente responsable a la señora Carolina Bravo Vélez y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes. ii). Resolución No. 1-0400 del 18 de junio de 2019 por medio de la cual El Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, y se confirmó el fallo sancionatorio de la Resolución número 143 del 23 de diciembre de 2014. iii). Resolución No. DCD 01-1331-51 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en el fallo de primera instancia a la señora Carolina Bravo Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.323.228, en su calidad de técnico administrativo II adscrita a la Unidad de Policía Judicial del CTI La Calera Dirección Seccional CTI Bogotá para la fecha de la comisión de la falta. Como quiera que la servidora esta desvinculada la suspensión equivale a un millón quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.533.734.00), de acuerdo con lo previsto en este último acto administrativo. PARA PROVEER.

GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obra i). Resolución No. 143 del 23 de diciembre de 2014, mediante la cual la Directora de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable a la señora Carolina Bravo Vélez y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes. ii). Resolución No. 1-0400 del 18 de junio de 2019 por medio de la cual el Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, y se confirmó el fallo sancionatorio de la Resolución número 143 del 23 de diciembre de 2014. iii). Resolución No. DCD 01-1331-51 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en el fallo de primera instancia a la señora Carolina Bravo Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.323.228, en su calidad de técnico administrativo II adscrita a la Unidad de Policía Judicial del CTI La Calera Dirección Seccional CTI Bogotá para la fecha de la comisión de la falta, equivalente a un millón quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.533.734.00).



1



MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA

2079S

La Resolución No. 143 del 23 de diciembre de 2014, en la cual se declaró disciplinariamente responsable a la señora Carolina Bravo Vélez, revela lo siguiente:

"(...)VIII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar disciplinariamente responsable del cargo imputado mediante auto número 1050 del 1 de abril de 2014 a CAROLINA BRAVO VÉLEZ, C.C. 31.323.228, en su calidad de Técnico Administrativo II, adscrita a la Unidad de Policía Judicial del CTI La Calera, Dirección Seccional del CTI Bogotá, para la época de los hechos, de conformidad con lo considerado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, imponer a CAROLINA BRAVO VÉLEZ C.C. 31.323.228, sanción disciplinaria consistente en SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, de conformidad con lo consignado en la motivación de esta decisión (...)"

La Resolución No. 1-0400 del 18 de junio de 2019 por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmándose el fallo sancionatorio manifestó lo siguiente:

"(...) VIII. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el fallo sancionatorio proferido mediante Resolución n° 143 del 23 de diciembre de 2014, por la Dirección de Control Disciplinario, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva esta providencia (...)"

Resolución No. DCD 01-1331-51 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual se ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta a la señora Carolina Bravo Vélez, manifiesta lo siguiente:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en fallo sancionatorio de primera instancia por la Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación, quedando debidamente ejecutoriado el 18 de junio de 2019, contra la señora CAROLINA BRAVO VÉLEZ, C.C. 31.323.228, en su calidad de Técnico Administrativo II, adscrita a la Unidad de Policía Judicial del CTI La Calera, Dirección Seccional CTI Bogotá, para la época de la comisión de la falta. Servidora que la fecha se encuentra desvinculada de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)"

"(...) ARTÍCULO SEXTO. REMITIR la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro coactivo de la equivalencia de un (01) mes de salario devengado en el año 2010 por la disciplinada; esto es UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.533.734), quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)"

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar quedó ejecutoriado el 11 de octubre de 2019.

And Ok



MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA

JC 795



En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Resolución No. 143 del 23 de diciembre de 2014, mediante la cual la Directora de Control Disciplinario declaró disciplinariamente responsable a la señora Carolina Bravo Vélez y se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes. ii). Resolución No. 1-0400 del 18 de junio de 2019 por medio de la cual el Vicefiscal General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto, y se confirmó el fallo sancionatorio de la Resolución número 143 del 23 de diciembre de 2014. iii). Resolución No. DCD 01-1331-51 del 12 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Director de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de un (1) mes, impuesta en el fallo de primera instancia a la señora Carolina Bravo Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.323.228, en su calidad de técnico administrativo II adscrita a la Unidad de Policía Judicial del CTI La Calera Dirección Seccional CTI Bogotá para la fecha de la comisión de la falta, equivalente a un millón quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.533.734.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Carolina Bravo Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.323.228, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.533.734.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante la Resolución No. 143 del 23 de diciembre de 2014, la Resolución No. 1-0400 del 18 de junio de 2019 y la Resolución No. DCD-01-1331-51 del 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 12 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones,



DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y COMPETENCIA RESIDUAL Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C. Conmutador 5702000 Ext. 11454-11683

3



MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA

DC795

código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifiquese y Cúmplase,

ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

	JCxxx			-		
		NOMBRE	Ne	FIRMA	FECHA.	
	PROYECTÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ	(CEP			
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo						
	presentamos para firr	na.				

FISCALÍA GENERAL DE LANACIÓN Nombre del Auto Demandante Demandado PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Página: 1 de 1 PROCESO GESTIÓN JURÍDICA JC-795 Página: 1 de 1 Carolina Bravo Vélez

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de la señora Carolina Bravo Vélez, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 registró en el aplicativo ORFEO que el oficio Nº 20221500091981 del 20 de octubre de 2022, enviado el 10 de noviembre de 2022 a la Calle 79 A Nº 66 - 66 Apartamento 201 de Bogotá, "Falta información torre ya que 12 no tiene como verificar destinatari-ENVIO REALIZADO POR: JOHAN ROJAS MUNOZ '

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARA PROVEER.

Martha Milena Panche Ballén Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Admirativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo Nº 795 de Fiscalía General de la Nación contra Carolina Bravo Vélez.

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)² por el entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual libró mandamiento contra Carolina Bravo Vélez.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)³, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

dygelica If Duliago Chientero ANGERICA MARÍA BUETRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)

Fiscalía General de la Nación Funcionaria Ejecutora

JC-795

	Nombre	Firma	Fecha.	
Provectó:	Martha Milena Ponche Ballén	No 94132	13/01/2023	
Revisó:	Angélica Maria Buitrago Quintero	HD	13/01/2023	
Los arriba Firmantes decl	riba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales visentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Visto a folio 46 al 47 vuelto



FIN FISCALÍA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y	JC-795
GENEFAL DE LA NACIÓN	JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo con	ntencioso administrativo
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Carolina Bravo Vélez	0.0111

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA DE CAROLINA BRAVO VÉLEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 31.323.228 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-795. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Carolina Bravo Vélez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.323.228, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón quinientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos m/cte (\$1.533.734,00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante Resolución No. 143 del 23 de diciembre de 2014, la Resolución No. 1-0400 del 18 de junio de 2019 y la Resolución No. DCD-01-1331-51 DEL 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 12 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 1 3 FEB. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-795

	Nombre	Firma	Fecha.		
Proyecto:	Martha Milena Panche Ballén	Mr affects	14/01/2023		
Revisó:	Angelica María Buitrago Quintero	1 100	14/01/2023		
Los arriba Firman	Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para				
firma.					



		,